

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA
DEMANDADO: DIAGNOSTICO NR SAS, NANCY REYES Y ARLEY ANDRADE. EXPEDIENTE No: 2023-103.

En Bogotá D.C, a los trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que ya conocen las partes y sus apoderados.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado especial Dr. JOSE DEL CARMEN RAMOS CASTRO, la representante legal de la sociedad demandada señora NANCY HELENA REYES SILVA y su apoderada especial Dra. MARGY ZOAR QUINTERO, el demandado señor ARLEY ANDRADE y su apoderado especial Dr. WILSON BARRETO ROA.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practican las pruebas decretadas pendientes (interrogatorio a las partes y testimonios), se alegara de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECLARACIONES: Se encuentran pendientes de recepcionar los interrogatorios a las partes y los testimonios de los señores: JUAN DAVID SEQUEDA RINCON, LAURA MANUELA ROMERO CHAVEZ, LEIDY ROCIO BARRERA SUAREZ, FANNY RODRIGUEZ Y DUVAN FELIPE ANDRADE VILLARRAGA.

El apoderado de la parte actora en uso de la palabra manifiesta: Desisto del testimonio de la señora LAURA MANUELA ROMERO CHAVEZ, toda vez que le hizo saber que tiene problemas de conectividad y no dispone del documento de identificación.

AUTO:

Por ser su derecho el despacho admite el desistimiento presentado en esta audiencia por el apoderado de la parte actora. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

Evacuada en su totalidad las declaraciones de las partes y los testigos. Se surte la presente audiencia y se declara legalmente clausurado el debate probatorio y se corre traslado a las partes para que formulen sus alegatos finales.

Una vez escuchada a las partes en alegatos de conclusión. SE SUSPENDASE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM) del día martes nueve (09) de abril del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P, por secretaria procédase al desglose del documento 12 del expediente electrónico, denominado poder Colfondos, toda vez que no pertenecen a este proceso si no al 2023-103 que cursa en el Juzgado 21 laboral del Circuito de Bogotá.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.



Firmado digitalmente por Rene Molano

El Secretario Ad hoc,

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-103
Demandante: Juan Camilo Fonseca Sepulveda
Demandado: Diagnostico NR S.A.S y otros

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-13-03-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

1. <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/cbfa0ef3-7a4c-4924-93dd-c65912d8acf9?vcpubtoken=05c157ce-9dc6-4fd6-ab3b-48fbdd4ba7e6>
2. <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/bd91ed5c-8a63-4741-a56e-2c314c59876e?vcpubtoken=02a5cd4d-17b6-455a-a5fb-030b30f68838>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef56497e9a15a599cf46c1cd2560bc79fa7635b881486cbb646133f2ac17254**

Documento generado en 14/03/2024 10:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>